El P. E. Nacional convocó al Congreso para el día 24 del Cte.

SANTA FE

Año XIX — No. 7078
16 PAGINAS — (2 SECCIONES)

Santa Fe, Miércoles 22 de Mayo de 1929.

SANTA FE
Diario de la mañana
Redacción y Administración:
San Martín 2646-48

Ultimas Noticias

En el Perú se habrían producido graves sucesos, con motivo del acuerdo celebrado con Chile

Se están inscribiendo en los tribunales un gran número de abogados procedentes de otras provincias

BUSCANDO HORIZONTES

Las intervenciones federales se nos presentan por lo general, tal vez por un cierto exceso de imaginación o de fantasía, encarnadas en una imagen de tragedia. Los poderes intervenidos se asemejan a la pobre bestia que ha caído a tierra para no levantarse más y sobre cuyo cadáver se posan las aves de rapiña del contorno. Son presas codiciadas. Desde que apareciera el decreto del Poder Ejecutivo nacional interviniendo los poderes legislativo y judicial de la provincia, se vienen inscribiendo en los tribunales no pocos abogados procedentes de otras provincias. Estos abogados buscan horizontes más amplios, el principio de una carrera en la magistratura, ser jueces. Es que la opinión que se ha difundido por sobre los cuatro puntos cardinales de la República, es la de que todos los jueces de los tribunales santafecinos van a ser depuestos. Es, fuera de duda, una opinión hiperbólica. El hecho de que el interventor declare en comisión a todo el personal tribunalicio, como primera providencia de sus gestiones, no quiere decir, según nosotros lo entendemos, de que todos los jueces vayan a ser arrojados a la calle. La declaratoria en comisión es imprescindible para reoganizar el Poder Judicial, sobre bases más selectas y más serias. Pero entre los jueces comprendidos en la medida, y lo serán todos, por lo demás, los hay correctísimos, ilustrados, impuestos del cumplimiento de sus deberes, como también los hay con predisposiciones a la venalidad. Pero son los menos. La venalidad de ciertos jueces, tanto en los tribunales de Santa Fe, como en los tribunales de toda la República, reconoce por causa primordial casi siempre a la política. Es la política de gobiernos que se erigen en mandones de cuanto existe a su alcance, la que se introduce a las veces en los tribunales, llegan al despacho del juez y el juez amenazado y coaccionado tuerce su criterio dictando sentencias en pugna con el espíritu y la letra de la ley. La corrupción en más o menos grado se deriva de ahí, pues el juez al fin y a la postre es un hombre que como todos se halla sometido a la prosa de la vida. Pero, ¿de quién es la culpa?

REQUISITOS PARA SER JUEZ

Las instrucciones dadas al interventor por el Poder Ejecutivo nacional son claras y explícitas. Ante todo debe respetar las leyes de la provincia, sin rebasar sus facultades, sin salirse de ellas. Ahora bien, la Carta Orgánica del Poder Judicial dice que para ser juez es necesario llevar cuatro años de profesión. ¿Qué debemos entender aquí por profsión? El abogado que recientemente egresa de la Facultad, no es un profesional en el sentido que pide la ley. Llegará a serlo con el tiempo, pero todavía no lo es. Para serlo y para estar en condiciones de ser juez, es necesario que haya actuado en los tribunales, defendiendo pleitos, etc., cuatro años. Sin este requisito de tiempo, a partir del cual es consagrada la profesión, las aspiraciones que se tengan a un nombramiento de juez, son injustificadas. Lo decimos así en atención a que por lo visto muchos de los abogados que se están inscribiendo en los tribunales, son egresados recientes de la universidad. La ley, sin embargo, no pueden ignorarla, tienen que conocerla, lo que no es óbice para que no se inscriban y para que no tengan sus ilusiones puestas en la intervención. Pero si, como hemos dicho, la intervención respeta las leyes de la provincia, esos señores abogados no pueden ser nombrados jueces sean cuales fueren las recomendaciones que posean. Inútil les habrá sido su inscripción en los tribunales, a menos de que aspiren a incorporarse a nuestro medio social y practiquen la profesión los años requeridos. Los profesionales de la abogacía arraigados en otras provincias, con pasado hecho y con porvenir por delante, no se trasladan a otra sino por circunstancias muy ajenas a su voluntad, lo que significa que la mayor parte de los abogados que se están inscribiendo, son abogados nuevos. Supongamos, en consecuencia, que el interventor antes de iniciar el nombramiento de jueces, tendrá que notificarse, conforme a la ley, de los años de profesionalismo que tengan los candidatos.

ILUSIONES DESHECHAS

De procederse con un criterio elevado en la reorganización del Poder Judicial, el noventa por ciento de los jueces que ejercen actualmente quedarán en sus puestos. Al interventor le será fácil conocer la historia individual de cada uno de los jueces, conocimiento que se impone como probidad de conducta. Es que desalojar a magistrados que han cumplido con su deber, serios y rectos, tanto como una alta grave comporta un delito. Si hay en realidad magistrados venales, prevaricadores, los buenos magistrados no deben pagar lo que ellos paguen. Que los malos jueces sean declarados cesantes, pero que los buenos queden. Con este espíritu de altura ética debe procederse en la reorganización tribunalicia inminente. Es el espíritu que concuerda con la ley, en cuyo caso los abogados inscriptos procedentes de otras provincias o un gran número de ellos, verán sus ilusiones deshechas, despedazadas. Ahora, si la intervención procede de otra manera, sin atenerse a las leyes de la provincia, cosa que no creemos desde luego, entonces la imagen de encarnación a que nos hemos referido al empezar, resultaría exacta como otras veces ha resultado. No lo creemos y por no creerlo, estimamos que pierden su tiempo los muchos abogados que han venido a Santa Fe en procura de mejor vida.

En varias ciudades de la provincia se efectuarán importantes obras sanitarias

Solicitud de fondos al Gobierno Nacional

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 21 — La Dirección de O. Sanitarias de la Nación, solicitó del Poder Ejecutivo la entrega de las siguientes partidas de dinero:

500.000 pesos para la ejecución de importantes obras en la ciudad de Reconquista; 500.000 para terminar la sección segunda de la ciudad de Córdoba, 193.200 para Rafaela, 60.000 para Cañada de Gómez, 500.000 para Tucumán y 110.000 para obras sanitarias en Casilda.

Estas obras serán comenzadas en cuanto se concedan los fondos pedidos.

Informaciones procedentes de La Paz aseguran que el Pte. Leguía fué asesinado

(Austral)

LA PAZ (Bolivia), mayo 21 — Circulan rumores de haberse producido graves disturbios en Lima y varias otras ciudades del Perú, con motivo del acuerdo sobre el pleito de Tacna y Arica.

Los mismos rumores aseguran que el presidente Leguía fué muerto.

Por otro conducto se llega a afirmar que las asonadas en Lima alcanzaron el carácter de un ataque al palacio de Pizarro en cuyas circunstancia fué herido mortalmente el primer mandatario peruano.

El descontento se produjo a raíz del tratado celebrado con Chile, pues el pueblo peruano jamás hubiera creído que el gobierno cedería la provincia de Arica.

LA SITUACION ES DELICADA

LA PAZ, mayo 21 — De fuente insospechable se ha podido averiguar que la situación del Perú es delicadísima, al extremo de creerse que será derrocado el gobierno.

Se esperan informaciones más detalladas sobre los sucesos.

LOS RUMORES NO FUERON CONFIRMADOS EN CHILE

SANTIAGO DE CHILE, mayo, 21 — Circulan insistentes rumores de que en Lima se produjeron graves sucesos y hasta se llega a afirmar que ha sido asesinado el presidente Leguía.

Estos rumores no han sido ni confirmados ni desmentidos oficialmente.

DECLARACIONES DEL EMBAJADOR DEL PERU EN BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, mayo 21 — Entrevistado el embajador del Perú en esta capital, Dr. Checo Eguiguren, respecto al atentado en contra el presidente Leguía y los disturbios que se dice han tenido lugar en Lima, nos manifestó que no ha recibido ninguna comunicación oficial sobre estos hechos por lo cual cree que dichas noticias carecen de fundamento.

ULTIMA HORA

LIMA, mayo 22 — Los rumores del estallido de la revolución en ésta son completamente inexactos. El orden público no ha sido alterado. Tampoco se ha cometido atentado alguno contra el presidente Leguía.

El Congreso fué convocado para el 24 del corriente a inaugurar el período de sesiones órdinarias

El decreto de convocatoria se dió a conocer ayer a última hora

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 21 — Ayer por fin logró constituirse la Cámara de Diputados, pues, como se había anunciado los miembros del sector personalista concurrieron al recinto contribuyendo a formar el quórum reglamentario, procediéndose a elegir la mesa directiva que quedó formada de esta manera:

Presidente, Dr. Andrés Ferreyra; vicepresidente 1°, Sr. Jorge Raúl Rodríguez; 2°, Francisco Emparanza.

Con este motivo se aseguraba hoy en las antesalas de la Cámara que el Poder Ejecutivo convocará al Congreso para el 24 del corriente para inaugurar el período de sesiones ordinarias.

SE DIO A CONOCER EL DECRETO

BUENOS AIRES, mayo 21 — Hoy a última hora se dió a conocer el decreto firmado por el presidente de la República, convocando al Congreso para el 24 del corriente a las 15 horas, a fin de inaugurar el período de sesiones ordinarias.

Inmediatamente de expedido el decreto se dirigió el mensaje a ambas cámaras enviando una copia legalizada del decreto.

El conflicto entre la empresa de tranvías de Rosario y los obreros de la misma

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 31— El ing. Lumay y la delegación de los obreros tranviarios de Rosario entrevistaron hoy al presidente de la República, con motivo del conflicto surgido entre la empresa y el personal.

Después de escuchar al Dr. Irigoyen, el ing. Lumay, accedió a la reincorporación de los tres obreros despedidos, agregando que con respecto a los otros pedidos la compañía no podía contestar enseguida.

Presenció la entrevista el administrador de los FF. CC. del Estado.

Vendrá a la Argentina el decano de la Facultad de Medicina de la U. de Lyon

PARIS, mayo 21 — Invitado especialmente por la Asociación Médica Argentina para pronunciar conferencias en las Universidades de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, el 23 del entrante, se embarcará con destino a ese país a bordo del "Massilia" el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lyon, Dr. Juan Lepine.

"PROVINCIA" VENCIO AYER A "CAPITAL"

El score fué de 3 goals contra 2

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 21. — En el estadio del Club River Plate, se midieron hoy los equipos de "Provincia" y "Capital", venciendo los primeros por tres goals contra dos.

"Provincia" marcó los tantos en el primer tiempo, por intermedio de Scopelli (2) y Penichet (1), y "Capital" en el segundo período, por intermedio de Peucelle y Demaría.

Se incendió una importante fábrica de bolsas de la Capital Federal

El fuego que se inició el lunes a las 20 horas, continuaba anoche

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 21. — No obstante los esfuerzos realizados por los bomberos para sofocar el incendio que estalló ayer a las 20 horas en la fábrica de bolsas, ubicada en la calle Catamarca y Alsina, propiedad de los hermanos Gil, esta noche continuaba el fuego, devorando las enormes pilas de arpillera.

Los bomberos continúan su labor, pero con poco resultado dada la combustibilidad de las existencias del establecimiento, cuyas instalaciones y depósitos pueden considerarse ya destruídos.

Se calculan que las pérdidas ocasionadas por el siniestro exceden de un millón de pesos.

Continúan en huelga los albañiles de la C. Federal

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 21 — Aun no se ha solucionado la huelga de los albañiles, plomeros y cloaquistas, no obstante las gestiones realizadas para poner de acuerdo a patrones y obreros.

El interventor a la Universidad del Litoral ha reclamado los fondos que adeudan al instituto los gobiernos provinciales

La situación económica de la Universidad del Litoral ha sido anómala por lo común. Por la carta orgánica de su creación, se dispuso que los gobiernos de Santa Fe, de Entre Ríos y de Corrientes, contribuyeran a su sostenimiento a la vez que el gobierno nacional. Pero resulta en la práctica que esos gobiernos se demoran en sus pagos, aumentan la deuda y la Universidad sufre en sus finanzas y en su desenvolvimiento técnico. Sufre en este último desenvolvimiento debido a que las Facultades necesitan de elementos de trabajo, elementos que no es posible adquirir por la falta de dinero. También y como consecuencia de lo mismo, los profesores no cobran puntualmente completándose así el cuadro de su vida precaria y regular. El doctor Izzo, interventor de la Universidad, le ha elevado sendas notas a los gobiernos de Santa Fe, de Entre Ríos y de Corrientes, reclamándoles el pago de lo que adeudan. El lenguaje empleado por el interventor es de estilo enérgico, ajustado, por supuesto, a los compromisos contraídos.

Sin discutir la justicia que media para formular tales reclamaciones de pagos, se nos antoja que es el gobierno de la nación, que es el presupuesto nacional, el que debiera proveer a las necesidades financieras de la Universidad y no las provincias, puesto que, como es obvio, las finanzas de las provincias son precarias de suyo. La ley de creación de la Universidad del Litoral, debiera modificarse en ese orden. ¿Por qué la República o el presupuesto de la República costea los gastos de todos los institutos universitarios y de carácter nacional y no ha de atender totalmente el que demanda la Universidad del Litoral? La excepción es irritante de suyo. Es que mientras así no se proceda o se haga, la vida del organismo universitario de que tratamos, será lánguida, precaria, miserable. Es verdad que las tres provincias citadas se comprometieron a contribuir con una cierta suma cada una de ellas, pero arrastran ese compromiso como un cojo arrastra la muleta. Pagan de muy tarde en tarde y como a la fuerza. Preferible sería que el gobierno nacional se hiciera cargo de la vida del establecimiento universitario, ya que así se beneficiaría la enseñanza al contar con un presupuesto disponible, con el presupuesto que demandan sus necesidades.

Las notas elevadas a los gobiernos provinciales respectivos, tal vez sean contestadas en términos de excusa. Lo decimos así, porque pese a la energía verbal del doctor Izzo, el dinero no ha de verlo, en cuanto que las provincias tienen muchas veces necesidades que cumplir para las que apenas si les alcanzan sus finanzas.

Ultimas Noticias

ROSARIO, mayo 21. — Durante el día de ayer estuvo en esta ciudad, el doctor Lisandro de la Torre, siguiendo viaje por la noche a la Capital Federal.

LA JEFATURA DE POLICIA de San Javier, comunicó a la de esta Capital, que se ha comprobado que fué infundada la denuncia hecha por Julio Serpert, de que había sido objeto de un atentado con armas.

EN CAYASTA, Departamento Garay, puso fin a sus días, envenenándose, la mujer Emma Savoze. La policía trata de establecer las causas del suicidio.

ROMA mayo 21. — El 30 del corriente saldrá por primera vez oficialmente del vaticano, el Sumo Pontífice, quien irá hasta la plaza, frente a la Catedral de San Pedro, en donde bendecirá a los fieles después de la procesión eucarística.

Hoy se dió comienzo a los preparativos para la salida del Papa.

ROSARIO, mayo 21. — El administrador de la Aduana, señor Miguel Rodal, ha sido hoy trasladado en Comisión a la Inspección General.

Interinamente ha sido confirmado en la Administración el contador interventor, señor Juan Bautista Bandracco.

ROSARIO, mayo 21. — Se están ultimando los preparativos para celebrar el próximo aniversario patrio.

Mañana se iniciarán los actos oficiales, entre los que figura en primer término una visita al histórico pino de San Lorenzo.

Dado el entusiasmo que reina es de suponer que resultarán muy lucidos los festejos a realizarse.

EN EL PARAJE DENOMINADO "Cerro Mueco", distrito de Paso Cañete, Villa Ocampo, ocurrió un fatal accidente. En circunstancia que el menor Onésimo Silva se entretenía limpiando un revolver, se le escapó un tiro que fué a herir al menor de 2 años Manuel M. Zalazar, quien falleció instantes después.

ROSARIO, mayo 21. — El partido socialista ha resuelto realizar en distintos puntos de la ciudad, una serie de conferencias.

BUENOS AIRES, mayo 21. — Del Sanatorio O. Zamendi, donde se asiste el actor Nacional, Roberto Casaux, informan que el estado de éste era esta tarde muy grave.

La noticia ha causado penosa impresión entre los admiradores de Casaux, siendo numerosos los que han concurrido al Sanatorio a interesarse por su salud.

ROSARIO, mayo 21. — Se organiza un banquete en honor de los señores José Ignacio Ríos y Carlos Riccheri, prestigiosos militares, ascendidos recientemente a mayores.

Ambos sirven desde hace varios años en el Regimiento 11 de infantería General Las Heras.

SAN SEBASTIAN, mayo 21.—Reina gran entusiasmo por el match que sostendrá el próximo sábado con Schmeling.

Procedente de Nueva York, llegó hoy el español Echeverría, enviado por los partidarios de Schmeling para apostar a los admiradores del vasco; habiéndose cruzado importantes apuestas entre ella una de 50 mil pesetas.

BUENOS AIRES, mayo 21.—Continúan las diligencias en la pesquisa sobre los robos de automóviles.

Hasta ahora los autos secuestrados por la policía ascienden a 22.

En la Casa de Gobierno, fueron detenidos hoy dos sujetos que se decían gestores de empleos y que en realidad son ladrones de automóviles.

BUENOS AIRES, mayo 21. — Se encuentra firmado el decreto relacionado con los ascensos que se efectuarán en la policía de esta capital.

BUENOS AIRES, mayo 21. — En el Sanatorio del doctor Castro, hoy fué sometido a una intervención quirúrgica el senador nacional, doctor María Bravo, complementaria a la operación que se le efectuó en Viena.

Su estado es satisfactorio.

SE REUNIO ANOCHE el Concejo Deliberante tratando diversos asuntos, entre ellos el proyecto de ordenanza que establece un gravámen para los camiones que transportan cereales de las colonias al puerto de Santa Fe, cuya modificación ha sido propuesta por el D. E.

Sobre este asunto se produce un debate en el que intervienen varios concejales y el intendente, doctor Costa, tras el cual se vota el proyecto del D. E., siendo aprobado y suprimiéndose el inciso que se refiere al tributo que deben pagar los camiones de propiedad particular en que los colonos hacen el transporte de su propia cosecha.

En el art. 4.° se fija en la suma de pesos 10 a 20 para los vehículos que entren en el municipio sin observar las condiciones que se establecen en el proyecto, suprimiéndose el artículo 7.°

Señálase la necesidad de reformar la ley nacional 11.317

Nota remitida al Ministerio de I. Pública y Fomento

Señalando la necesidad de reformar la ley nacional Nº 11.317, que se refiere al trabajo de las mujeres y menores de edad, los defensores generales de la primera circunscripción judicial han remitido al Ministerio de Instrucción Pública y Fomento la nota que más abajo publicamos.

Debemos recordar a propósito de ello, que ya existe una iniciativa parlamentaria tendiente a rodear de mayores garantías las condiciones en que aquellos trabajan. En efecto, el diputado nacional por Santa Fe, señor Carlos Bonazzola, ha presentado a la Cámara de que forma parte un proyecto sobre ese importante particular, el que con motivo de la gestión promovida por los defensores generales cobra mayor actualidad al cabe, y es preciso tenerlo en cuenta.

He aquí la nota presentada al prealudido ministerio:

Sr. Ministro de Instrucción Pública y Fomento. — S/D.

Los que suscriben, defensores generales de la primera circunscripción judicial, tienen el agrado de poner en conocimiento de S. S., las observaciones que la práctica diaria les ha sugerido en la aplicación de la ley nacional 11.317, en la parte destinada a la limitación de la jornada de trabajo; a fin de que el Poder Ejecutivo promueva ante el Congreso la reforma de dicha ley en la parte enunciada, de acuerdo a su Art. 24 y 67, inc. 11, 31 y 108 de la Constitución Nacional. Y por decreto incluya en la reglamentación, entre las industrias prohibidas para el trabajo de mujeres y menores, la fabricación de fósforos.

No escapará al ilustrado criterio de S. S. que el propósito perseguido al sancionarse esta ley, fué el amparo y defensa de las mujeres y los menores, velando por su salud y bienestar; pero al declarar incorporadas las disposiciones de la misma a los códigos Civil y Penal, sus resultados, en infinidad de casos, han sido contraproducentes, sin que permita modificación alguna de las autoridades provinciales. Debió, sin duda, dejarse librado a la reglamentación un margen prudencial de industrias, bien por enumeración o por exclusión, o al menos, dar a los jueces o defensores de menores, facultad para autorizar el trabajo por mayor tiempo, cuando las necesidades de las familias, la calidad del trabajo, el desarrollo físico del menor u otras circunstancias especiales lo justificaran, previos los informes del Departamento del Trabajo, Consejo de Higiene, certificado policial, etc., y por resolución fundada. Tal como actualmente se procede, para autorizar el trabajo de los niños que han llenado al mínimum de instrucción obligatoria de acuerdo a la ley nacional, que indudablemente excluye a la provincia (Art. 31, Constitución Nacional), y son menores de catorce años. (Art. 2º, apartado 2º de la ley 11.317).

La interpretación literal del Art. 5º, (no admite otra por su claridad), obliga al Departamento del Trabajo a perpetrar perjuicios, casi siempre irreparables. En efecto; impedir a un menor que trabaje ocho horas (nominales), condición que exigen muchas industrias como indispensables, es privarle del goce de su trabajo honesto, con cuyo producido están proveyendo muchas veces al sostén de una familia desvalida, sea por falta de uno de los padres, de ambos o por cualquier otro impedimento. Hay oportunidades para ejercer empleos que son una verdadera escuela de enseñanza, tanto por la rectitud de procederes de los jefes y superiores, en contacto diario con su personal, como por la naturaleza propia del trabajo que se presta. (No hay mejor escuela que la del ejemplo).

Ahora bien; privar a una persona de su bienestar presente, y, probablemente, del futuro, o dejar a una familia en la indigencia, so pretexto de protegerlos, en cumplimiento de una ley, nos parece contrario a los más elementales principios de justicia y humanidad.

Pasando al segundo punto, sólo una omisión involuntaria explica que no se haya incluído en la reglamentación como industria prohibida, la fabricación de fósforos. La transcripción de los artículos pertinentes, basta para corroborar este aserto. Art. 9: "Queda prohibido ocupar a mujeres y a menores de 18 años, en industrias o tareas peligrosas o insalubres".

La reglamentación determinará las industrias que esta prohibición comprende en general".

Art. 10. "La prohibición del artículo anterior se refiere particularmente a las siguientes:

Inc. C.: "La fabricación, manipulación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas o el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o manipulen o estén depositados explosivos, materias inflamables o cáusticas o en cantidades que signifiquen peligro de accidente".

No obstante hallarse al alcance de todos la comprobación de que los fósforos son una materia típicamente inflamable, explosiva, etc., su fabricación ha quedado librada a mujeres menores de edad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 9, y por razón de la conveniencia económica de los patrones al pagar menores sueldos.

En la espera de que S. S. prestará su más decidido apoyo a esta gestión, saludámosle muy atentamente. Firmado: Alejandro Ortigoza, J. E. Mántaras, José M. Barrios.

—(o)—

Carnets de la Aosciación del Magisterio

Actualmente, la Asociación del Magisterio viene haciendo entrega de los carnets que acrediten el carácter de miembros de la misma, los cuales son intransferible y deben llevar la correspondiente fotografía.

A la presentación de ese carnet, se nos hace saber que se obtendrá un descuento en las siguientes casa de comercio:

Casa Cassini, Zapatería La Tirolesa, Librería "La Unión", Mueblería "Allevi", Casa Viel, Lutz Ferrando y Cía., Zapatería La Vencedora, Bazar Central, Saint Germain y Gagneten, Librería La Confianza, Zapatería Los Pirineos, El Dandy, La Rica, Librería San Martín, Casa Fabrikant, Casa Berruezo, El Relicario, Librería Castelvi, Hubeaut y Cía. y New Style.

TERCER GRAN CONCURSO Y EXPOSICION DE FRUTAS CITRICAS Y 3er. CONCURSO DE PLANTAS

El 11 de julio del corriente año quedará clausurado el concurso

La resolución del P. E., dice así: Decreto Nº 59 de Fomento. — Santa Fe, abril 20 de 1929. — Vista la nota de la Dirección de Fomento Agrícola Ganadero, por la que propone la institución del Tercer Gran Concurso y Exposición de Frutas Cítricas y Tercer Concurso de Plantas del mismo género; y Considerando: Que ha quedado demostrado por la experiencia la eficacia de las exposiciones y concursos como medio de fomentar los cultivos frutícolas en la provincia, promoviendo el progreso y mejoramiento de está importante rama de la producción, el gobernador de la provincia decreta:

Art. 1º) El Ministerio de Instrucción Pública y Fomento por intermedio de la Dirección General de Fomento Agrícola Ganadero, organizará el Tercer Gran Concurso y Exposición Provincial de Frutas y Plantas de Citrus, de acuerdo con el programa que se establece a continuación.

Art. 2º) El Tercer Gran Concurso y Exposición Provincial de Frutas y Plantas de Citrus, comprenderá dos secciones: la primera de las cuales abarcará todo lo relativo a frutas y envases, y lo concerniente a plantas y plantaciones la segunda.

Art. 3º) La primera sección "Frutas y Envases", comprenderá las siguientes categorías:

1ª CATEGORIA. — Frutas de mesa: Naranjas dulces, mandarinas, tangerinas, pomelos, limones dulces, Limas dulces y limones ácidos.

2ª CATEGORIA: Frutas para industrializar. (Acido Cítrico, esencias, etc.) Limones, naranjas agrias, limas ácidas, etc.

3ª CATEGORIA: Frutas para dulces y confituras. Limones, cidras, toronjas, pamplemusas, kunquat, naranjas, etc.

4ª CATEGORIA: Envases: a) de mimbre y de otras maderas. b) de otros materiales, para embalaje y transporte de naranjas, limones, etc.

Art. 4º) La segunda sección "Plantas y Plantaciones", comprenderá las siguientes categorías:

1ª CATEGORIA: Plantaciones de especies del género citrus destinadas a productores de frutas.

2ª CATEGORIA: Plantaciones de citrus en viveros.

Art. 5º) A los efectos de llevar a la práctica el pensamiento que inspira el presente decreto, desígnase una comisión que estará integrada por las siguientes personas: el presidente de la Sociedad Rural de Santa Fe, el agrónomo regional de Santa Fe, o representante calificado del Ministerio de Agricultura de la Nación; el jefe de la seccional de la Defensa Agrícola; el director de Fomento Agrícola Ganadero; el jefe del Laboratorio de Química de ésta repartición; un inspector agrónomo provincial designado por la Dirección de Fomento Agrícola Ganadero y dos fruticultores caracterizados que designará el Ministerio de Instrucción Pública y Fomento.

Art. 6º) La Comisión formará quórum con la presencia de la mitad más uno, cuando menos, de los miembros que la componen, y tomará sus resoluciones por el voto de la mitad más uno del número de los miembros presentes en cada reunión. Establecerá las normas o procedimientos a que debe ajustarse en los trabajos de clasificaciones, estudio o juzgamiento de las frutas, plantaciones y envases sometidos a su examen y sus fallos serán inapelables.

Art. 7º) A los efectos del artículo sexto el Ministerio de Instrucción Pública y Fomento facilitará a la Comisión el personal técnico de su dependencia, requerido para efectuar las determinaciones y estudios de laboratorio y las inspecciones del certámen.

Art. 8º) Podrán tomar parte en este concurso: a) Todos los productores de naranjas, mandarinas, limones y demás frutas del género "Citrus"; que poseen plantaciones de cualquier extensión o de cualquier número de ejemplares de una u otra de sus especies, dentro del territorio de la provincia. b) Todos los plantadores o poseedores de árboles de las especies mencionadas, ya sean las plantaciones de carácter definitivo para productores de frutas, o ya provisorias en viveros, destinadas al comercio de plantas o a satisfacer las necesidades del establecimiento. c) Todos aquellos que dentro del territorio de la provincia preparen envases para el acondicionamiento y transporte de naranjas, limones u otras frutas del género "Citrus" con materiales producidos en el mismo territorio.

Art. 9º) Los interesados remitirán muestras de las frutas, en el número no menos de doce (siendo limones, 25 ejemplares cuando menos) de cada variedad, por "encomienda postal", "Productos de granja", o por el conducto que juzguen más conveniente, porte pagado, a la Dirección General de Fomento Agrícola Ganadero, calle 25 de Mayo 2120, Santa Fe, pudiendo también hacer la entrega personalmente en las oficinas de la repartición. Las muestras se recibirán desde el 20 hasta el 30 de junio y serán expuestas al público desde el 1º hasta el 10 de julio, dentro de cuyo plazo los interesados las renovarán con igual número de ejemplares, si la Comisión así lo requiriera.

Art. 10º) Toda muestra que se remita al concurso para ser admitida y poder entrar a competir con las otras, deberá ser acompañada de una planilla suscripta por el concurrente y que contenga los siguientes datos: a) Nombre y dirección postal del productor.

b) Ubicación de la quinta o propiedad de donde procede la muestra. c) Clases de frutas y nombres de la variedad a que pertenecen. d) Número de árboles que posee en la variedad de la muestra. e) Categoría a la cual se destina la muestra. f) Edad aproximada del o de los árboles de donde procede la muestra. g) Si él o los árboles provienen de injertos, y en caso afirmativo, sobre cual patrón, o si proceden de semilla.

Art. 11º) La Dirección General de Fomento Agrícola Ganadero remitirá o entregará a los cultivadores, por cada muestra de frutas que reciba, una tarjeta con el número de orden correspondiente, el número de ejemplares que contienen las muestras, el nombre de las especies y variedades que se declara en la planilla e incribirá al remitentes en el registro como participante en el Tercer Concurso y Exposición Provincial de frutas y plantas del género "Citrus".

Art. 12) Las muestras que no lleguen acompañadas de la planilla a que se refiere el artículo 10 ó que no llenen todos los requisitos establecidos, podrán ser recibidos a "exposición", pero no entrarán en concurso. Art. 13º) La Comisión podrá, si lo creyera conveniente visitar o hacer visitar las plantaciones a efecto de verificar la exactitud de los datos contenidos en las planillas.

Art. 14). Los cultivadores o propietarios de plantaciones que deseen tomar parte en el concurso de plantas de "Citrus", presentarán dentro del plazo establecido en el artículo 9º, a la Dirección General de Fomento Agrícola Ganadero y en formularios que esta repartición les proporcionará, el pedido de inscripción en el Registro acompañado de los siguientes datos: a) Nombre y dirección postal del propietario o cultivador. b) Ubicación del establecimiento donde estén las plantaciones c) Número de hectáreas plantadas con "Citrus". d) Especies cultivadas y número de pies de cada especie. e) Cantidad de plantas injertadas que posee y nombres de los patrones o porta-injertos. f) Cantidad de plantas procedentes de semillas, o de otros medios de multiplicaciones. g) Si son plantaciones en sitio definitivo y ya frutales. h) Si son plantaciones provisorias, en vivero, cuántas injertadas y sobre qué patrón, y cuántas de semilla. Si las plantas se destinan a la venta o a llenar las necesidades del establecimiento para nuevas plantaciones. Art. 15º) La Comisión inspeccionará o hará inspeccionar por los funcionarios técnicos de la Dirección de Fomento Agrícola Ganadero, todas las plantaciones registradas para tomar parte en el concurso de plantas de Citrus a efecto de verificar los datos contenidos en las planillas a que se refiere el artículo 14, y hará la clasificación y asignación de premios, teniendo en cuenta la importancia de aquellas por su extensión y número de plantas, su estado de sanidad y productividad, por los cuidados culturales y método de cultivo adoptado que el estado general de las plantaciones acuse.

Art. 16º) El Tercer Gran Concurso y Exposición Provincial de Frutas y Concurso de Plantas del género "Citrus", quedará clausurado el 11 de julio de 1929, y la Comisión comunicará al Ministerio de Instrucción Pública y Fomento, antes del 31 del mismo mes, los resultados del concurso y su veredicto.

Art. 17º) Establécense los siguientes premios para aquéllos cultivadores que, a juicio de la Comisión, sean acreedores a distinciones y recompensas: a) Para cada una de las categorías establecidas en el artículo 3º. Un primer premio, consistente en medalla de plata dorada y diploma, uno de medalla de oro; un segundo premio consistente en medalla de plata y diploma; un tercer premio, consistente en medalla de cobre y diploma y cuartos premios consistentes en menciones honoríficas, en el número que la Comisión juzgue conveniente para las mejores muestras que se presenten al concurso en cada una de dichas categorías; y un gran premio campeón consistente en medalla de oro, diploma y un pulverizador de mochila, para la mejor y más completa colección de frutas de "Citrus", que se presente al concurso. b) Un primer premio consistente en medalla de plata dorada y diploma; de medalla de oro; un segundo premio consistente en medalla de plata y diploma; un tercer premio, consistente en medalla de cobre y diploma y cuartos premios consistentes en menciones honoríficas en el número que la Comisión juzgue conveniente, para cada una de las dos categorías. 1ª Plantaciones definitivas para la producción de frutas. 2ª Plantaciones de vivero. Un gran premio campeón consistente, en gran diploma de honor y una bomba pulverizadora de barril, para la mejor plantación inscripta en el concurso de plantas y que comprenda la primera y segunda categorías establecidas.

Art. 18º) Además, la Comisión asignará los premios que otras instituciones oficiales o particulares resuelvan donar para el concurso, a cuyo efecto el Ministerio de Instrucción Pública y Fomento les dirigirá las correspondientes invitaciones.

Art. 19º) La Comisión encargada del concurso podrá declarar desierto cualesquiera de los premios establecidos en los artículos anteriores, cuando a su juicio, ninguna de las muestras presentadas o de las plantaciones inspeccionadas fuera acreedora a él. Podrá también proponer al Ministerio de Instrucción Pública y Fomento otros premios especiales para discernirlos en el concurso.

Art. 20º) Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se pagarán con la partida: Sec. 2, Cap. 4, Inc. 16, Item 6, (premios para exposiciones ganaderas y agrícolas) del presupuesto vigente.

Art. 21º) Comuníquese, publíquese y dése al R. O.—Gómez Cello. — José Araya.

Quebrantos comerciales

QUIEBRA.—

Se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta capital, Guillermo Turazzini. Se designó la audiencia del día 17 de junio próximo para verificación de crédito.

—(o)—

Juzgado Federal

SECRETARIA Dr. CULLEN FUNES

En el juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina contra otro, se regularon los honorarios del doctor Manuel J. del Sastre y Procurador Hugo C. Croci en $80 y 40, respectivamente.